

A DESPACHO: agosto 30 de 2021 informando que por reparto nos correspondió el trámite del presente comisorio. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán Cauca, Treinta (30) de Agosto de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO: Despacho Comisorio
COMISIONA: Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
DEUDOR: Dumar Armando Daza Lopez
RADICADO: 19001129000020170107900

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1362

AUXILIESE Y DEVUELVA

Atendiendo lo impartido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán Cauca, en el despacho comisorio de la referencia, por medio del cual solicita se realice la diligencia de notificación del deudor señor Dumar Armando Daza Lopez, a quien se puede ubicar en la vereda los Alamos Km 1 de esta ciudad de Popayán, a fin de notificarle en forma personal el contenido de la Resolución Nro. DESAJPOGCC20-9547 de fecha 30 de diciembre de 2020 la cual viene anexo al mencionado Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán:

DISPONE

1.- Por medio del Notificador del Juzgado cítese al señor Dumar Armando Daza Lopez, a quien se puede ubicar en la vereda los Alamos Km 1 de esta ciudad de Popayán, a fin de notificarle en forma personal el contenido de la Resolución Nro. DESAJPOGCC20-9547 de fecha 30 de diciembre de 2020, acto administrativo anexo al mencionado Despacho

2.- Cumplido lo anterior vuelva el comisorio a la oficina de origen previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ccddb8cb8661783e0984961e321fba9a887e5305f459b76061c5863203a56b

Documento generado en 30/08/2021 04:33:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**